

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9392.-

VISTO:

El expediente N° CD 024-B-2002 y que la Ley Provincial N° 2384 adhirió a la Ley Nacional N° 25.561 en sus Artículos 8º, 9º y 10º e invitó a los Municipios a adherir a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2384 dispone que en los contratos de obras y servicios públicos queden sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar y todo otro mecanismo de indexación, estableciendo la relación de cambio en un peso igual a un dólar.-

Que a continuación esa Ley autoriza a renegociar dichos contratos, debiéndose tener en cuenta los siguientes criterios: a) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; b) la calidad de los servicios y los planes de inversión; c) el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios y d) la rentabilidad de las empresas.-

Que estas normas de orden público, presentes en los Artículos 8º, 9º y 10º de la Ley, hacen a la actividad normal de la Municipalidad, como es la realización de obras y prestación de los servicios públicos.-

Que en consecuencia, es conveniente adherir a esos artículos de la Ley Nacional N° 25.561, tal como lo ha hecho el gobierno provincial mediante la Ley N° 2384.-

Que la Comisión Interna de Legislación General, Peticiones, Poderes, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 015/2002 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por Mayoría con catorce (14) votos afirmativos y tres (3) votos negativos en la Sesión Ordinaria N° 04/2002, celebrada por el Cuerpo el 14 de marzo del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Adhiere a la Ley Nacional N° 25.561 en sus Artículos N° 8º, 9º) -----y 10º).-

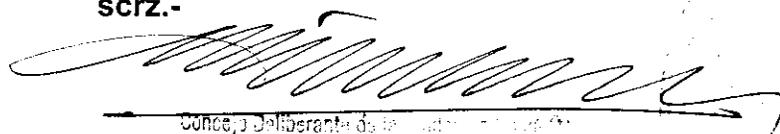
ARTICULO 2º): La presente adhesión no alcanza a los convenios de carácter ----- tributario que oportunamente se hubieren celebrado.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expediente N° CD 024-B-2002).-

ES COPIA:

SCRZ.-

**FDO: BURGOS
TRONCOSO.-**



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. ENRIQUE VIALTE
SECRETARIO GENERAL



Ordenanza Municipal N° 9392/2002
Promulgada el 14 de marzo de 2002
Expte N° CD 024-B-2002
Cbs. :